



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°085-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Carta N°001-2024-ARPC, de fecha 02 de febrero del 2024, presentado por la Abog. Anaís del Rocio Perez Cardenas, que ostentaba el Cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el Informe N°077-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 05 de Febrero del 2024, con proveído S/N, de Secretaria General, de fecha 13 de Febrero del 2024, respecto a la **RENUNCIA DE TRABAJO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, según lo establecido en el artículo 6° y numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, al alcalde como representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos designar y cesar a los funcionarios de Confianza;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...)"; así mismo, el numeral 37 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que es atribución del alcalde: "Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...)";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, señala que: "Para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...), el alcalde (...) presentará en cada caso una terna de candidatos al Concejo Municipal (...)";

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que: "(...) en caso de (...) gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante (...) acuerdo de concejo municipal (...) siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°365-2023-A/MPJB de fecha 11 de setiembre del 2023, se designo con eficacia anticipada al 24 de agosto del 2023, a la Abg. Anaís del Rocio Perez Cardenas, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...);

Que, mediante Carta N°001-2024-ARPC, de fecha 02 de febrero del 2024, la Abg. Anaís del Rocio Perez Cardenas, identificada con DNI N° 71142213, comunica su renuncia al cargo como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a cualquier otro tipo de vínculo laboral, por motivos estrictamente personales, por lo que, permaneceré en el cargo hasta el 02 de febrero del 2024;

Que, mediante Informe N°077-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Secretario General, en atención al documento precedente, concluye que en merito a la Carta N°001-2024-ARPC de fecha 02.02.2024, la Abog. Anaís del Rocio Perez Cardenas comunica su renuncia al cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por motivos estrictamente personales, por consiguiente esta Sub Gerencia recomienda designar con carácter de urgencia al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de modo que por medio de su despacho se eleva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal con la finalidad de expedir acto resolutorio con relación a la Carta presentada;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la RENUNCIA de la Abog. ANAIS DEL ROCIO PEREZ CARDENAS, al Cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, agradeciendo por sus servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°365-2023-A/MPJB de fecha 11 de setiembre del 2023, y todo dispositivo legal que contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Abog. ANAIS DEL ROCIO PEREZ CARDENAS, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FÍSICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGRCyA
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE